

ACUERDO MINISTERIAL No 014

Dr. José Iván Espinel Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:*

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."

Que, el artículo 227, de la Norma Suprema, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 275, de la Carta Magna, prescribe: *"(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";*

Que, el artículo 280, de la norma ibídem, indica: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos (...)"*;

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomo Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)"*;

Que, el artículo 97, de la norma ibídem, manifiesta: *"(...) Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y*

actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”;

Que, el artículo 10-2, del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, estipula: “(...) Corresponde a la Función Ejecutiva ejercer las siguientes atribuciones:

(...) f) (...) Es la facultad para establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado, previniendo las situaciones o escenarios desfavorables o riesgosos, y los obstáculos que puedan evitar o demorar el cumplimiento de dicho resultado;

g) (...) Es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional, en función de su importancia económica, social, política o ambiental (...);

h) (...) Es la facultad de emitir normas para el adecuado y oportuno desarrollo y cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los agentes regulados.”;

Que, de conformidad con las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, expedidas mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87, de 14 de diciembre de 2009, debe darse cumplimiento a lo contenido en la Sección Norma 200-02 Administración Estratégica;

Que, mediante Decreto Supremo No. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambia la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000337, de 25 de febrero de 2014, se aprobó el Manual de Procedimientos para la Formulación y Gestión del Plan Anual de la Política Pública -- PAPP;

Que, el artículo 12, numeral 1.1.1, literal g. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080, de 9 de abril

de 2015, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Ministro, dispone: "(...) g. *Aprobar el plan institucional, el plan de inversión y el presupuesto anual institucional*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al Doctor José Iván Espínola Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, mediante Memorando No. MIES-CGPGE-DSPC-2017-0127-M, de 29 de junio de 2017, la Dirección de Servicios, Procesos y Calidad, indica a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "*(...) en el marco de sus atribuciones, tiene la responsabilidad de levantar, documentar, implementar, realizar el seguimiento y control, evaluar y mejorar los procesos institucionales.*

En tal virtud, el presente tiene como objetivo el solicitar la aprobación de la documentación digital adjunta en un CD, de los procesos de "Gestión Interna de Planificación" y "Gestión Interna de Inversión" los cuales fueron levantados por el equipo técnico de la Dirección de Planificación e Inversión designado para tal efecto.

Los mencionados manuales a la fecha han sido revisados y validados por los participantes que constan en la portada física adjunta, con sus respectivas firmas de respaldo.";

Que, mediante Memorando No. MIES-CGPGE-2017-0800-M, de 11 de julio de 2017, la Mgs. Leidy Edith Briones Alarcón, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, manifiesta: "*(...) luego de la revisión con el equipo técnico de la Dirección de Planificación e Inversión, cumple con aprobar los manuales de procesos, cumpliendo con la norma legal vigente*";

Que, mediante Memorando No. MIES-CGPGE-2017-0834-M, de 14 de julio de 2017, enviado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Mgs. Leidy Edith Briones Alarcón, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, indica: "*(...) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, comunico a usted que esta Coordinación a través de las direcciones de Planificación e Inversión y Servicios, Procesos y Calidad, ha culminado con la elaboración, revisión, validación y aprobación de los manuales de procesos de la Gestión Interna de Planificación y Gestión Interna de Inversión. Con la finalidad de que se oficialicen a través del acuerdo ministerial correspondiente, me permito anexar la propuesta de Acuerdo Ministerial (...)*"; por lo cual otorga la procedibilidad para la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial, mediante el cual se expide los manuales de procesos de la: Gestión Interna de Planificación y Gestión Interna de Inversión; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Artículo 1.- Expedir y aprobar el Manual de Proceso: "Gestión Interna de Planificación", mismo que consta como anexo y forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Expedir y aprobar el Manual de Proceso: "Gestión Interna de Inversión", mismo que consta como anexo y forma parte del presente Acuerdo Ministerial.

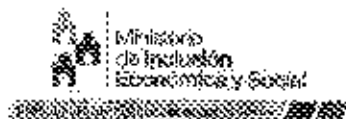
Artículo 3.- La Coordinación General de Planificación, los Coordinadores de Planificación Zonales y los Responsables de Planificación en los Distritos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de los Manuales de Procesos de Gestión Interna de Planificación y Gestión Interna de Inversión, que contienen los Subprocesos de: 1. Formulación del PAPP Proforma; 2. Microplanificación; 3. Formulación del PAPP; 4. Certificación de Actividades PAPP; 5. Reformas PAPP; y, 6. Informes y Reportes de la Gestión de Planificación.

Artículo 4.- Las unidades Administrativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que forman parte de la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Proceso Institucional que así lo requieran, podrán solicitar certificaciones de actividades y reformas a la planificación anual siempre y cuando cumplan con lo establecido en los manuales de procesos aprobados que se anexan al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las actividades necesarias para la ejecución, implementación y difusión del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 0000337, de 25 de febrero de 2014, mediante el cual se aprobó el Manual de Procedimientos para la Formulación y Gestión del Plan Anual de la Política Pública – PAPP así como todos los cuerpos normativos, de igual o inferior jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, deberá ejecutar talleres de capacitación para la aplicación de los Manuales de Procesos de Gestión Interna de Planificación y Gestión Interna de inversión, con sus respectivos Subprocesos, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **18 AGO. 2017**

Dr. José Iván Espinel Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Kb/va

